Fondo ganadero
creciendo juntos

EXCLUSIVO PARA
DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

GOBIERNO NACIONAL

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 36 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2014
R E S O L U C I O N Nº 3.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA PAMAQ S.A. EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/14 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS" - ID Nº 273.851.----------

VISTO: El informe de Evaluación de Ofertas FG-DA Nº 548/14 de fecha 29 de Julio del 2014, remitido por la Dirección Administrativa- Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la Contratación Directa Nº 17/14 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos" - ID N° 273.851, y;

CONSIDERANDO: Que, según el informe de la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha recibido la cantidad de 2 (dos) sobres ofertas, los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido, siendo estos los que se detallan: *i)* "TECNOFRÍO" de Pascual Torres Núñez, y *ii)* PAMAQ S.A.;

Que, durante la evaluación de las ofertas se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, de los cuales se constató cuanto sigue:

Que, el oferente TECNOFRÍO de Pascual Torres Núñez no ha presentado en forma correcta todas las documentaciones que le fueron solicitadas y que hacen a la evaluación de la presente contratación.

Que, el oferente PAMAQ S.A., es la segunda oferta más económica, ha presentado en forma correcta todas las documentaciones sustanciales y formales exigidas para la Contratación Directa Nº 17/14 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos", cumple con la capacidad legal y la experiencia solicitada, requerida para la ejecución satisfactoria del servicio.

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,…*";

Que, el Informe de la Unidad Operativa de Contrataciones sigue los lineamientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario 21.909/03;

Que, por nota AJ- DIC Nº 177/14 de fecha 30 de julio del 2014, la Asesoría Jurídica manifiesta que, la recomendación elevada por la UOC se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo mencionarse expresamente en el acto administrativo de rigor que dicha adjudicación es efectuada bajo responsabilidad exclusiva de la máxima autoridad, en cumplimiento a la exigencia de orden legal establecida en los arts. 33, 34 inc. c) y sgtes. de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y disposiciones que rigen la materia.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Art. 1º) **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma **PAMAQ S.A.**, y **ADJUDICAR** a la citada el objeto de la Contratación Directa N° 17/14 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS" - ID Nº 273.851**, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 2º) **ESTABLECER** la formalización de la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de operación la suma de G. 2.750.000.- (Guaraníes dos millones setecientos cincuenta mil) y el monto máximo de operación la suma de G. 5.500.000.- (Guaraníes cinco millones quinientos mil) ambos IVA incluido, cuya vigencia será de 12 (doce) meses, contados desde la suscripción y condicionando su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación destinado al Fondo Ganadero para el año 2015.----------

FONDO GANADERO * COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN * SECRETARIA

Fondo ganadero
creciendo juntos

GOBIERNO NACIONAL

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 36 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2014
R E S O L U C I O N Nº 3.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA PAMAQ S.A. EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/14 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS" - ID Nº 273.851.----------

Art. 3º) **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes.----------

Art. 4º) **ENCOMENDAR** a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias.----------

Art. 5º) **PUBLÍQUESE, cúmplase y archívese.**----------

Fdo.: MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.
CESAR BENITEZ BOGADO, MARCOS MEDINA BRITOS; Miembros.
MERARDO R. BAEZ, Secretario.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA